

DEV

TÉNGASE PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 5/ ROL D-197-2021

Santiago, 26 de enero de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 13 de septiembre de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol: D-197-2021, con la Formulación de Cargos en contra de Hotelera Alameda SpA., titular de unidad fiscalizable “Hotel Crowne Plaza”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-197-2021 de la SMA (en adelante, Res. Ex. N°1/D-197-2021 SMA), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2° Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular por carta certificada la cual arribó a la oficina de correos de la comuna de Santiago Centro el día 23 de septiembre de 2021, conforme al número de seguimiento 1181397176925.

3° Que, con fecha 28 de octubre de 2021, Óscar Biderman Levinson y Óscar Biderman Levinson, en representación del titular, presentaron escrito dando respuesta a los siete puntos efectuados en el requerimiento de información contenido en el resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1/D-197-2021. Junto a dicha presentación, se acompañan los siguientes documentos:

- i. Copia simple de escritura pública de constitución de la sociedad "Hotelera Alameda SpA." de fecha 19 de junio de 2015, otorgada ante el notario Maria Loreto Zaldívar Grass.
- ii. Copia de los estados financieros de "SC (Andina) Inc., Agencia En Chile Y Grupo De Empresas Relacionadas" del año 2020.
- iii. Plano Simple en el que se ubica el receptor, la unidad fiscalizable y el extractor causante de los ruidos que dieron fruto al presente sancionatorio.
- iv. Fotografía de la torre de enfriamiento y su orientación con el receptor.
- v. Serie de 6 fotografías de las medidas de mitigación realizados a la torre de enfriamiento.
- vi. Fotocopia de factura con materiales utilizados para las medidas de mitigación.

4° Que, con fecha 29 de octubre de 2021, Alma Carrasco Iniescar, interesada en el presente procedimiento sancionatorio presento a Oficina de Partes de esta Superintendencia escrito indicado que la dirección a la cual desea ser notificada es: Doctor Ramón Corvalán Melgarejo N°37, dpto. N°168, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

5° En dicha presentación reitera su denuncia en contra del "Hotel Crowne Plaza", indicando que: *"denuncio nuevamente al hotel por ruidos molestos que provienen de su torre de enfriamiento. Este ruido permanece todos los días de la semana (día y noche) afectando mi hogar hasta la fecha."*

6° Sucesivamente con fecha 10 de noviembre de 2021, Alma Carrasco Iniescar, interesada en el presente procedimiento sancionatorio presento un nuevo escrito a Oficina de Partes. En dicho escrito señalo que: *"Actualmente, llevamos más de 1 año con estos ruidos y producto de esta tensa situación padezco un cuadro severo de estrés (ver certificados adjuntos), asociado a distintos problemas, entre los que destacan: insomnio crónico; me cuesta mucho*

conciliar el sueño por las noches y debo tomar pastillas para dormir (no puedo dormir más de 4 horas). También sufro de Bruxismo inconsciente (ya rompí dos piezas dentales) y el costo para reparar es muy alto. Además, como si fuera poco tengo alzas de presión (por falta de sueño) irritabilidad, angustia y falta de concentración. En conclusión, mi vida cambió radicalmente y conforme pasa el tiempo y no llegan soluciones mis dolencias físicas y psicológicas se acrecientan mucho más.”

7° Que, las presentaciones de fecha 29 de octubre y de fecha 10 de noviembre fueron tenidas por presentes por Res. Ex. N°4 de fecha 15 de noviembre de 2021, notificándose al titular por carta certificada, la cual arribo a la oficina regional de Santiago Centro el día 09 de diciembre de 2021 acorde al numero de seguimiento 1178694461540.

8° Que, al respecto, cabe señalar que la presentación de fecha 28 de octubre de 2021, no se tuvo presente en la Res. Ex. N°4, debido a un problema administrativo que no permitió tenerla a la vista. En virtud de lo anterior, se tiene presente en la actual resolución.

1° Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, Alma Carrasco Iniescar, interesada en el presente procedimiento sancionatorio presento ante Oficina de Partes de esta Superintendencia, correo electrónico solicitando tener presente certificado de fecha 04 de noviembre de 2021, el cual señala que Alma Carrasco Iniescar *“presenta un cuadro severo de stress debido a los ruidos provenientes de Hotel Crowne Plaza y actualmente se encuentra en tratamiento para solucionar su insomnio producido por el Hotel”*.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE, el escrito presentado por Óscar Biderman Levinson y Óscar Biderman Levinson con fecha 28 de octubre de 2021, como también el escrito presentado por Alma Carrasco Iniescar de fecha 10 de diciembre de 2021

II. TENGASE POR INCORPORADOS los documentos y antecedentes presentados por el titular en su escrito de fecha 28 de octubre de 2021 como los documentos acompañados por Alma Carrasco Iniescar el día 10 de diciembre de 2021.

III. TENGASE POR ACREDITADA la personería de Óscar Biderman Levinson y Óscar Biderman Levinson para actuar en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Hotelera Alameda SpA., domiciliada en Av. Libertador Bernardo O´Higgins 136, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por

otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Mara Andrea Riquelme Flores, domiciliada en [REDACTED] y Alma Claudia Carrasco Iniescar domiciliada en [REDACTED] ¹.

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Jeldres García
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdo/terceros, title=Abogado Instructor,
cn=Jaime Alberto Jeldres García,
email=jaime.jeldres@sma.gob.cl
Fecha: 2022.01.26 11:51:32 -04'00'

**Jaime Alberto
Jeldres García**

**Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor**

**Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:

- Hotelera Alameda SpA., domiciliada en [REDACTED]
- Mara Andrea Riquelme Flores, domiciliada en [REDACTED]
- Alma Claudia Carrasco Iniescar domiciliada en [REDACTED]

C.C:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA

¹ Esta dirección se modificó a petición expresa de Alma Claudia Carrasco Iniescar mediante Ingreso Atención Ciudadana solicitud: N° 1572-2021.